



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGAL.

NOSOTROS: ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; lo cual compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES, b) Acuerdo de Comité Directivo de INDES No.721-45-2021 de sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del presente año, en el cual se autoriza realizar las gestiones para la suscripción del presente convenio; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, en adelante denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno - ciento cuatro - ocho, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de

Lu

Elh

fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y e) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No. 0038/2021 del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo del ILP al para proceder otorgar el presente acto. En consecuencia, en el carácter expresado, se encuentra facultado para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República de El Salvador, establece como obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación, la cultura y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador, el INDES es el ente rector del deporte en el país, que tiene dentro de sus obligaciones velar porque las instituciones deportivas oficiales posean la infraestructura e

inmobiliario indispensable y las condiciones para realizar las actividades físicas y deportivas.

- IV. Que por Decreto Legislativo No. 65 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial número 125 Tomo 432, el 1 de julio de 2021, entró en vigencia la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, la cual tiene por objeto legalizar el dominio de los inmuebles donde funcionen instalaciones deportivas, con o sin infraestructura.
- V. Que el Instituto de Legalización de la Propiedad, tiene por objeto proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas, pudiendo otorgar todo tipo de convenios, que permitan mejorar y hacer eficientes los servicios públicos, encontrándose dentro de sus funciones la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la legalización de inmuebles.
- VI. Que de conformidad al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que celebren las instituciones del estado entre sí, quedan excluidos de la referida ley.

POR TANTO, en el marco de nuestras respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos, obligaciones, responsabilidades y compromisos que adquieren el Instituto Nacional de los Deportes de el Salvador y el Instituto de Legalización de la Propiedad, en la ejecución de los fondos a invertir para la **EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL**, que tengan como fin la legalización del dominio de los inmuebles que conforman parte del patrimonio del INDES.

Los inmuebles a atender serán indicados mediante requerimiento del INDES al ILP durante la ejecución y vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos del INDES

El INDES sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

- 1- Solicitar al ILP por escrito y junto con la documentación necesaria, la ejecución de los procesos que se necesiten conforme las actividades objeto del presente convenio.
- 2- Delimitar en campo los inmuebles en los que se realizarán procesos técnico legales con personal idóneo que conozca el inmueble y la limpieza de la maleza de las áreas de los inmuebles previo al levantamiento de manera que no afecte la medición, entre otros.
- 3- Entregar al ILP los insumos técnicos necesarios para iniciar el proceso de levantamiento topográfico y legalización.
- 4- Cumplir con la publicación del listado detallado de los inmuebles susceptibles de ser legalizados, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.
- 5- Tramitar con la debida diligencia nota de no objeción del titular del ramo del Estado al que corresponda el inmueble, en los casos de traspaso por ministerio de ley.
- 6- Emitir acuerdos y firmar documentos para realizar trámites ante las instituciones competentes de aprobación de planos y escrituras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- 7- Transferir los fondos necesarios y en la forma descrita en la cláusula cuarta del presente convenio, en concepto de pago por servicios a otorgar por el ILP a razón de indicadores, productos o entregables según oferta técnica y económica presentada y autorizada previamente, que para efectos de este convenio se denominan anexos de ejecución.
- 8- Facilitar la efectiva coordinación para proporcionar seguridad al personal del ILP cuando se realicen las actividades en campo y cuando sea necesario en el desarrollo de las actividades del presente convenio.
- 9- Dar seguimiento y control a las actividades derivadas de este convenio.
- 10- Realizar cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

B. Compromisos del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:

El ILP sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a brindar al INDES los servicios necesarios para:

- 1- Cumplir con todas las obligaciones a su cargo para la ejecución de actividades que conlleven a la asistencia técnica y legal que sean requeridas por INDES, según los anexos de ejecución que forman parte integral de este convenio, que contendrán el valor de los servicios previamente acordado mediante cruce de notas de oferta y aceptación entre las partes.
- 2- Realizar levantamientos topográficos de planimetría de los inmuebles, así como realizar los trámites necesarios ante las instituciones competentes para la aprobación de planos, de conformidad con la Ley.
- 3- Elaborar las escrituras y diligencias notariales necesarias que se deriven del cumplimiento de este convenio y anexos de ejecución.
- 4- Realizar la inscripción de documentos en la célula registral y aprobar planos en la célula catastral del Centro Nacional de Registros ubicada en las oficinas del ILP.
- 5- Coordinar reuniones y todo tipo de actividades con el INDES.
- 6- Informar oportunamente al INDES de los requerimientos que surjan de los procesos asistencia técnica y legal, especialmente cuando se requieran estudios especializados no cubiertos por el ILP.
- 7- El ILP podrá realizar pagos al personal que desarrolle actividades dentro del presente convenio, con los fondos transferidos para el mismo.
- 8- Informar al INDES del avance en los procesos de asistencia técnica y legal según lo requiera.
- 9- Liquidar los fondos transferidos por el INDES según los indicadores, productos o entregables aprobados y contenido en los anexos de ejecución, en forma oportuna.
- 10- Realizar otras actividades en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y que sean encomendadas por escrito por parte del INDES.

TERCERA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el INDES designa a la licenciada Paula Beltran, Jefa del Departamento Técnico Legal, como contraparte ejecutiva responsable de coordinar, dar seguimiento y toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



El ILP designa al Director Ejecutivo, como contraparte ejecutiva al nivel de la entidad para todos los contactos necesarios con el INDES relacionados con el Convenio. El director ejecutivo, si lo considera conveniente, podrá delegar esta asignación, previa notificación por escrito a su contraparte.

Ambos representantes podrán nombrar dentro de sus respectivas instituciones, al equipo técnico que bajo su dirección ejecutará y dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS, PAGO Y LIQUIDACIÓN.

El costo de cada proceso de asistencia técnica y legal estará consignado en los anexos de ejecución, mismos que formarán parte integral de este convenio marco.

El ILP se compromete a presentar los recibos o documentación de respaldo correspondiente a cada trámite.

El pago y liquidación se efectuará parcialmente y conforme a indicadores, productos o entregables detallados en cada anexo de ejecución.

QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022; el ILP procederá a la liquidación operativa y financiera según corresponda.

El presente convenio se encuentra sujeto a prórroga, modificación y/o ampliación por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas, previo al vencimiento del plazo, a través de adendas suscritas por las partes, y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El INDES y el ILP, se comprometen de buena fe, a dar fiel y debido cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento y anexos de ejecución. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita; debiendo resolverse a más tardar dentro de los quince días siguientes.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, debidamente comprobado que fuere en coordinación y por los funcionarios designados en el presente convenio.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta la terminación, en atención al interés público por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo podrá darse por terminado el presente contrato de común acuerdo, según convenga a intereses propios de cada institución, con el cruce de cartas oficiales y con al menos treinta días de anticipación previa liquidación operativa y financiera.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

- Para INDES: Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador.
- Para ILP: Centro Comercial Loma Linda, local 1-B, entre Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicho cambio.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir su suscripción; comprometiéndose las partes al logro de los objetivos planteados en el mismo y en sus anexos de ejecución los cuales forman parte integral.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador a los treinta días días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**ROBERTO EDUARDO CALDERON
BARAHONA**
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON
CLAUSULA ESPECIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR

**DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ
CANJURA**
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD